

#### PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A LA "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO".

PRESUPUESTO: 3.283.020,00 €, exento de IVA.

- 1. PROPUESTA DE PRÓRROGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- 2. INFORME JUSTIFICATIVO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MENORES SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGAR CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUECES DE MENORES.
- 3. CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA CON LA PROPUESTA DE PRÓRROGA FORMULADA.
- 4. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR "R" DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
- 5. INFORME EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPRESIVO DE QUE EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO, REFERENCIA CONTABLE Nº 078740 SE HA EFECTUADO LA COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO B), APARTADO 2 DE LA REGLA 7 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LA SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
- 6. ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA.
- 7. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 8. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
- 9. PENDIENTE DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

Dirección General de Familia y Politicas Sociales

#### **INFORME DE PRORROGA CONTRATO 9/2013**

Con fecha 1 abril de 2014, se firma Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público, consistente en la contratación de un SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL LAS MORERAS PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN REGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO, CPV 85311300, entre la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, CIF G-73038457, y la Consejería de Presidencia ascendiendo el precio de dicho contrato a tres millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta euros (3.274.050 €).estando exento de I.V.A., distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2014 | 46 plazas | 195.00 € | 275 días | 2.466.750 € | Año 2015 | 46 plazas | 195.00 € | 90 días | 807.300 €

El referido contrato fue prorrogado para el año 2015 y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por anualidades y por acuerdo de las partes tal y como recoge la cláusula tercera del mismo.

Para seguir prestando el SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL LAS MORERAS PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN REGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO y dado que, del seguimiento de la ejecución del contrato se desprende que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, ha cumplido satisfactoriamente todas las cláusulas recogidas en él, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a las Cláusulas Administrativas Particulares y que existe acuerdo entre las partes, desde este Servicio se estima conveniente la prórroga del mismo, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, imputándose el coste del mismo (3.283.020 €) a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787.

Murcia, 11 de poviembre de 2015 El Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales

Fdo: Pedro Páscual Mølina Morales.

## INFORME PRÓPUESTA

Visto el Informe del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales, relativo a la conveniencia de prorrogar el contrato de SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL LAS MORERAS PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN REGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO con la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, este Órgano Directivo propone se realicen los trámites necesarios para la formalización de la correspondiente prórroga.

Murcia 11 de noviembre de 2015 La DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES P.D. FIRMA LA SUBDIRECTORA GENERAL (Resolución de 16 de julio de 2015)

Fdo: Maria Auxiliadora Moreno Valls



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGAR DIFERENTES CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUECES DE MENORES POR LA DIRECCION GENERAL DE FAMILIAS Y POLÍTICAS SOCIALES.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10 uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores y de reforma de menores. Estas competencias en materia de infancia fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto 110/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales es la entidad pública en la Región de Murcia competente en materia de reforma de menores, en virtud de lo dispuesto en Decreto número 110/15, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye en su artículo 45. 2 a la entidad pública competente en cada Comunidad Autónoma en materia de reforma la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Jueces de Menores. La Dirección General citada está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales de las comprendidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia, entre las que se encuentran las de internamiento en centros de régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico abierto, terapéutico semiabierto, terapéutico cerrado y permanencia fin de semana en centro y convivencia en grupo educativo, además de las de medio abierto.

Para el cumplimiento de la responsabilidad en materia de reforma de menores, esta Dirección General no dispone de equipos técnicos ni de centros educativos juveniles propios necesarios para el internamiento de menores en todas sus modalidades, y así poder ejecutar las sentencias judiciales de internamiento y medio abierto. Esta situación ha motivado que se contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, tal y como establece el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica 5/2000, los centros necesarios para el cumplimientos de las resoluciones judiciales. En este sentido, se firmaron varios contratos con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y con la Asociación CEFIS que enumeramos a continuación:

- C/22.02.08. Centro educativo juvenil para 37 menores con medidas judiciales de internamiento.
- C/30.02.08. Centro para menores con medidas de grupo educativo y protección.
- C/38.02.08, centro educativo juvenil para menores con medidas judiciales de internamiento.
- C/16.20.13. servicio para la ejecución de las medidas en medio abierto.
- C/09/20/13, contrato centro las moreras.



Dirección General de Familia y Politicas Sociales

> C/03/2113. contrato centro educativo juvenil para menores con medidas judiciales de internamiento en régimen abierto y de convivencia en grupo educativo.

Con relación a la naturaleza de estos contratos, el Dictamen nº 322/2014, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Informe de la Intervención General de fecha 22 de octubre de 2014, coinciden en que los contratos actuales no pueden calificarse "de gestión de servicio público", sino de "contrato de servicio". Tal consideración llevó a la obligación de volver a contratar estos servicios bajo la modalidad de contrato de servicio, iniciándose la tramitación de una nueva licitación.

Por otro lado, conforme a la regulación comunitaria y a la espera de la transposición por el Estado Español de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó por Ley 16/2015, de 9 de noviembre la modificación de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales, añadiendo el concierto social y los convenios de colaboración.

Ante este nuevo escenario legislativo en materia de servicios sociales se consideró conveniente paralizar la licitación de los expedientes en curso, para proceder al estudio de la fórmula jurídica más adecuada para contratar plazas de internamiento en centros educativos y equipos para ejecutar las medidas de medio abierto, por lo que se estima necesaria la prórroga de los actuales contratos para seguir prestando el servicio, que por su naturaleza no puede interrumpirse

Por todo lo expuesto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales propone se lleve a efecto la prórroga de los mencionados contratos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto el C/22.02.08. Centro educativo juvenil para 37 menores con medidas judiciales de internamiento que finalizaría el 30 de septiembre de 2016.

Murcia, 11 de noviembre de 2015 El Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de menores

Fdo: Pedro P. Molina Morales

V° B°

La Directora General de Familia y Políticas Sociales

rdo.: veronfca Lopez Garcia.



D. Miguel Ángel Pereiro Amil, con DNI:

en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL con CIF G-73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería, nº 10 Bajo, 30002 Murcia, con poder bastante para este acto en virtud de escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez y número de su protocolo 7377.

## Manifiesta:

Que finalizando el próximo 31 de diciembre de 2015 el contrato administrativo de gestión de servicios públicos consistente en la "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", entre la Consejería de Presidencia (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y nuestra Entidad, por medio de este escrito expreso mi CONFORMIDAD para su prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Lo que firmo en Murcia, a nueve de noviembre dos mil quince, a los efectos oportunos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Diagrams

Fdo. Miguel Ángel Pereiro Amil Apoderado Fundación Diagrama





Referencia: 078740/1100067884/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

TRAMITACIÓN **ANTICIPADA** 

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Sección 12 Servicio 1204 D.G. POLITICA SOCIAL Centro de Gasto 120400 Programa 313Q 26000 Subconcepto Fondo

C.N.S. D.G.POLITICA SOCIAL REFORMA JUVENIL

PRESTAC.SERVIC.A MENORES

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

39787

PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES

85311300

SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf, Inventario

Explicación gasto

Expte 9MJ/2013 "Las Moreras"

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Importe Total

**VALIDADO** TECNICO

**CONTABILIZADO** JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar 23.11.2015 F. Impresión 25.11.2015 F.Contabilización 25.11.2015 F.Factura 00.00.0000



# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero:

N.I.F.:

Nombre .:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120400	G/313Q/26000	2016	3.283.020,00	EUR
120400	G/313Q/26000 ****TOTAL:	2016	3.283.020,00	EUR



#### **ANEXO**

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 078740, con fecha 24.11.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento, Con fecha: 25.11.2015

A petición de:

Región de Murcia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Secretaria General

Expte. 9MJ/2013

### ORDEN DE INICIO

A través del expediente 9MJ/2013, se formalizó entre la Consejería de Presidencia y la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con CIF: G-73038457, contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en la "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", cuya vigencia temporal ha sido prorrogada por sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8 atribuye a la Consejería de Sanidad y Política Social las competencias en materia de instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores.

Mediante el Decreto del Presidente de la CARM nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se establecen las Consejerías de Sanidad y la de Familia e Igualdad de Oportunidades (antes Consejería de Sanidad y Política Social). La competencia para la gestión de los créditos de los programas de gasto afectados por la modificación viene determinada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 13 de julio de 2015, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a la nueva Estructura de la Administración Pública Regional.

Vista la PROPUESTA formulada con fecha 11/11/2015 por la Directora General de Familia y Políticas Sociales respecto a la PRÓRROGA del contrato, que acompaña al Informe Justificativo de la misma fecha emitido por el Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, en el que se expresa lo siguiente: "(...) Con relación a la naturaleza de estos contratos, el Dictamen nº 322/2014, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Informe de la Intervención General de fecha 22 de octubre de 2014, coinciden en que los contratos actuales no pueden calificarse "de gestión de servicio público", sino de "contrato de servicio". Tal consideración llevó a la obligación de volver a contratar estos servicios bajo la modalidad de contrato de servicio, iniciándose la tramitación de una nueva licitación.

Por otro lado, conforme a la regulación comunitaria y a la espera de la transposición por el Estado Español de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó por Ley 16/2015, de 9 de noviembre la modificación de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales, añadiendo el concierto social y los convenio de colaboración.

Ante este nuevo escenario legislativo en materia de servicios sociales se consideró conveniente paralizar la licitación de los expedientes en curso, para proceder al estudio de la fórmula jurídica más adecuada para contratar plazas de internamiento en centros educativos y equipos para ejecutar las medidas de medio abierto, por lo que se estima necesaria la prórroga de los actuales contratos para seguir prestando el servicio, que por su naturaleza no puede interrumpirse".

Visto lo anterior, la mencionada propuesta se formula para el periodo comprendido desde 01/01/2016 hasta el 31/12/2016, siendo actualmente el precio plaza/día de 195,00 €.

Visto que consta en el expediente la CONFORMIDAD de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada, así como la renuncia expresa a la revisión de precios del contrato de cara a su prórroga.



Región de Murcia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Secretaria General

Teniendo en cuenta que el contrato establece la posibilidad de prórroga del mismo, conforme a los términos y con los límites previstos en los artículos los artículos 23.2 y 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLPCP).

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP y en uso de las atribuciones que me vienen legalmente conferidas,

#### DISPONGO

PRÍMERO.- Iniciar el expediente de PRÓRROGA del contrato administrativo de gestión de servicios públicos consistente en la "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", con la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con CIF: G-73038457, para el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.

**SEGUNDO.-** El importe máximo total que supone la mencionada prórroga asciende a **3.283.020,00** €, estando exento de IVA, por un total de 46 plazas y un precio plaza/día de 195,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787 del ejercicio 2016, CPV: 85311300-5.

**TERCERO.-** Que dicha prórroga se tramite como expediente anticipado de gasto, sometido a la **condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la citada Consejería, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, 30 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA,

Región de Murcia

Fdo. Violante Tomás Olivares.

INFORME SOBRE PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS", PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO.

Por el Servicio Económico y de Contratación se remite a este Servicio Jurídico, solicitud de prórroga del contrato que figura en el encabezado, por lo que se emite el siguiente **INFORME**:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de abril de 2014, se formalizó entre la Consejería de Presidencia (en la actualidad, es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el departamento que ha asumido dichas competencias) y la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con C.I.F. G-73038457, el contrato administrativo de Gestión de Servicio Público consistente en un Servicio de Atención Integral del Centro Juvenil "Las Moreras", para menores con medidas judiciales de internamiento en régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico y permanencia de fin de semana en Centro.

La cláusula tercera del mencionado contrato, establecía que el plazo de ejecución total del servicio será de UN AÑO, contados desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, pudiendo ser prorrogado, hasta un plazo máximo de 8 años por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.

**Segundo.-** Dicho contrato ha sido objeto de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2015, se dicta Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se dispone iniciar el expediente de prórroga del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en un Servicio de Atención Integral del Centro Juvenil "Las Moreras", para menores con medidas judiciales de internamiento en régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico y permanencia de fin de

semana en Centro, con la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con C.I.F. G-73038457, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por importe total de 3.283.020,00 euros, estando exento de IVA, por un total de 46 plazas, y un precio plaza/día de 195,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016.

Cuarto.- Consta en el expediente, Informe justificativo de fecha 11 de noviembre, de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, sobre la necesidad de prorrogarlo fundamentándolo en la continuidad en la prestación de servicios cuya titularidad le corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia en tanto se proceda a la nueva formalización, de acuerdo con la normativa que la Consejería determine (régimen de concertación social o convenio con Entidades sin ánimo de lucro).

Quinto.- Asimismo, consta incorporado en el expediente documento firmado por la entidad adjudicataria el 9 de noviembre de 2015, en el que se expresaba la conformidad a la prórroga del contrato, por el período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Además obraba documento de renuncia a la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC).

**Sexto.**- Obra igualmente Informe favorable a la prórroga por el período indicado de la Dirección General de Familia y Políticas sociales, de fecha 11 de noviembre de 2015

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos", añadiendo en su apartado 2 que "los contratos



administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Por su parte, la disposición final única establece que "el presente Real Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba entrarán en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

En el presente caso, como ya se ha señalado, el contrato fue suscrito con fecha 1 de abril de 2014, por lo que, de conformidad con la citada disposición, le será de aplicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 23, apartado 2 de la LCSP dispone que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga".

TERCERO- Por otro lado, el artículo 254 de la citada Ley dispone que "el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes:", fijándose en "Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".

CUARTO.- En cumplimiento de esta previsión legal, en el apartado I del Cuadro Resumen anexo al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, y en el mismo sentido, la cláusula tercera del citado Contrato Administrativo, establece la posibilidad de prórroga de forma expresa por anualidades hasta un máximo de 8 años, conforme a los términos y con los límites previstos en los artículos 23.2 y 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, cabe concluir que se da cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el citado artículo 254 de la LCSP y así, como ya se ha dicho, se contemplaba la posibilidad de prórroga tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el contrato, y existe conformidad de las partes



contratantes para la prórroga del contrato.

**SEXTO.-** No obstante lo dicho, hemos de tener en cuenta la Ley 6/2015, de 9 de noviembre, de modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que incluye el marco normativo del llamado concierto social, como modalidad diferenciada de la modalidad contractual de concierto y establece la posibilidad de utilizar la técnica convencional para regular las relaciones con las entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios sociales.

Más en concreto, se introduce un nuevo artículo 7 bis (dentro del Título II dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título **Modos de organización de la gestión de los Servicios Sociales**, y con el siguiente contenido:

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) gestión directa,
- b) gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público,
- c) mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- d) y mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Con este nuevo precepto, se reconoce 4 formas de organización de la gestión de los servicios sociales: A los tradicionales gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios de colaboración y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio de colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Además, como se ha señalado, se incluye en el Título IV relativo a la INICIATIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, los aspectos legales que constituyen el marco jurídico del régimen de concertación social y del régimen de convenios.

Ahora bien, dicha regulación ha de ser objeto de desarrollo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, siendo necesario por tanto, prorrogar el presente contrato hasta entonces. Asimismo, la tramitación de expedientes de convenio requiere un tiempo que excede al de la vigencia del contrato actual.

En este sentido, tal como recoge el informe justificativo sobre la necesidad



de prorrogar el contrato, de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 11 de noviembre de 2015, "ante este nuevo escenario legislativo en materia de servicios sociales se consideró conveniente paralizar la licitación de los expedientes en curso, para proceder al estudio de la fórmula jurídica más adecuada para contratar plazas de internamiento en centros educativos y equipos para ejecutar las medidas de medio abierto, por lo que se estima necesaria la prórroga de los actuales contratos para seguir prestando el servicio que por su naturaleza no puede interrumpirse".

Así las cosas, ante la necesidad de esperar para el desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales (bien mediante el desarrollo por Decreto del régimen de concertación social o de la posibilidad de utilizar la técnica convencional) y dada la obligación que asiste a la Administración Regional de prestar el servicio que nos ocupa, se puede concluir que es posible la tramitación de la presente prórroga. El fundamento para dicha prórroga radica pues, en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que tienen un carácter obligado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** En cuanto al importe total de adjudicación de la prórroga, éste queda fijado en la cantidad de **3.283.020,00 euros**, estando exento de IVA, por un total de 46 plazas, y un precio plaza/día de 195,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016.

Consta incorporado en el expediente documento R y Anexo de Tramitación Anticipada.

OCTAVO.- Por otro lado, se ha de destacar que es necesaria autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por cuanto la cuantía total de la prórroga supera la cantidad de 1.200.000 euros.

NOVENO.- Por último, cabe añadir que la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como órgano de contratación, ha de resolver expresamente sobre la solicitud de prórroga siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, es decir, antes del 31 de diciembre de 2015.



## CONCLUSIÓN

Tras las consideraciones expuestas, y analizados los documentos obrantes en el expediente, se informa FAVORABLEMENTE por este Servicio Jurídico en el sentido de considerar procedente la prórroga del presente contrato (expediente de contratación 271/2015), con base en la necesidad de continuar prestando los servicios objeto del contrato, por tener el carácter de obligatorios para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta que se determine la forma de gestión más adecuada para su gestión (concierto social o convenio de colaboración), de acuerdo con la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su redacción dada por Ley 16/2015, de 9 de noviembre.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea



Expte. 9MJ/2013

#### PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de gasto anticipado tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", en el que constan los siguientes documentos:

- Propuesta de prórroga de expediente de contratación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 11 de noviembre de 2015 junto con el Informe Justificativo sobre la necesidad de prorrogar diferentes contratos para el cumplimiento de las sentencias de los jueces de menores de la misma fecha, acompañados de la conformidad de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada, por un precio plaza/día de 195,00 € y ascendiendo el importe total a 3.283.020,00 €, estando exento de IVA.
  - Documento contable preliminar "R" de tramitación anticipada.
- Informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de fecha 25 de noviembre de 2015 expresivo de que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable n.º 078740 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.
- Orden de inicio del expediente de prórroga por el procedimiento de gasto anticipado de fecha 30 de noviembre de 2015.
  - Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería sobre la prórroga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLPCP), el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente



Región de Murcia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Secretaria General

#### ACUERDO

"Autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", para el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, que asciende a la cantidad de 3.283.020,00 €, estando exento de IVA, con cargo a la consignación de la Partida Presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787, del ejercicio 2016, CPV: 85311300-5, supeditado todo ello a que se acredite, en su momento, la existencia real de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del próximo ejercicio"

Murcia, 9 de diciembre de 2015 LA CONSEJERA,

Fdo. Miolante Tomás Olivares.

Región de Murcia

Conselets



Avda Teniente Flomesta s/n Palaclo Regional 30071 Murcia Tlfno 968-362259 FAX 362619



Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos "ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL "LAS MORERAS" PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO", para el período comprendido desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe total de 3.283.020 euros, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39.787, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Total		
2016	3.283.020 €		
TOTAL	3.283.020 €		

El contrato que se pretende prorrogar fue suscrito el día 1 de abril de 2014 con la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL con CIF G-73038457, extendiendo su vigencia desde el día 1 de abril de 2014 hasta el día 31 de marzo de 2015. Posteriormente ha sido objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que está prevista su finalización.

La posibilidad de prórroga de los contratos administrativos viene regulada con carácter general en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga".

En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 278 de la LCSP dispone que "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:

... b) veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios"



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcia Tifno 968-362259 FAX 362619

Expte.:85596

En cumplimiento de dicha previsión la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Plazo, lugar de ejecución y programa de trabajo" en relación con el apartado I) del Cuadro Resumen anexo de dicho Pliego indica, en relación a la prórroga, que "Este contrato podrá ser prorrogado, hasta un plazo máximo de 8 años, por anualidades, antes de su finalización."

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar de tramitación anticipada, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto que supone.

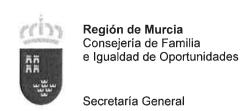
Murcia, a 16 de diciembre de 2015

OR GENERAL

AA AA

Fdo Eduardo Garro Gutiérrez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



#### PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A UN "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO".

PRESUPUESTO: 2.387.600,38 €, exento de IVA.

- 1. PROPUESTA DE PRÓRROGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- 2. INFORME JUSTIFICATIVO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MENORES SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGAR CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUECES DE MENORES.
- 3. CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA CON LA PROPUESTA DE PRÓRROGA FORMULADA.
- 4. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR "R" DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
- 5. INFORME EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPRESIVO DE QUE EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO, REFERENCIA CONTABLE Nº 079687 SE HA EFECTUADO LA COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO B), APARTADO 2 DE LA REGLA 7 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LA SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
- ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA.
- 7. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 8. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
- 9. PENDIENTE DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

#### **INFORME DE PRORROGA CONTRATO 22.02.08**

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se firma Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público, consistente en la contratación de un SERVICIO DE CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR, CPV 85311300, entre la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, CIF G-73038457, y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ascendiendo el precio de dicho contrato a cuatro millones nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ocho céntimos (4.009.462′08 €).estando exento de I.V.A.

Con fecha 11 de noviembre de 2009 se realizó una revisión del precio (IPC), quedando establecido el precio plaza/día en 235,51 €.

El referido contrato fue prorrogado, de mutuo acuerdo, en el año 2015, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de este año, pudiendo ser prorrogado por anualidades y hasta un máximo de 8 años tal y como recoge la cláusula novena del mismo.

Para seguir prestando el SERVICIO DE CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO y dado que, del seguimiento de la ejecución del contrato se desprende que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, ha cumplido satisfactoriamente todas las cláusulas recogidas en él , con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a las Cláusulas Administrativas Particulares y que existe acuerdo entre las partes, desde este Servicio se estima conveniente la prórroga del mismo, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, imputándose el coste del mismo (2.387.600,38 €) a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787.

Murcia, 23 de noviembre de 2015 El Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales

Fdo: Pedro Pasgual Molina Morales.

# INFORME PROPUESTA

Visto el Informe del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales, relativo a la conveniencia de prorrogar el contrato de SERVICIO DE CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO con la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, este Órgano Directivo propone se realicen los trámites necesarios para la formalización de la correspondiente prórroga.

Murcia 23 de noviembre de 2015 La DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES P.D. de Firma (Resolución de 16 de julio de 2015) LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo: Maria Auxiliadora Moreno Valls



y Políticas Sociales

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGAR DIFERENTES CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUECES DE MENORES POR LA DIRECCION GENERAL DE FAMILIAS Y POLITICAS SOCIALES.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10. uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores y de reforma de menores. Estas competencias en materia de infancia fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto 110/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales es la entidad pública en la Región de Murcia competente en materia de reforma de menores, en virtud de lo dispuesto en Decreto número 110/15, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye en su artículo 45. 2 a la entidad pública competente en cada Comunidad Autónoma en materia de reforma la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Jueces de Menores. La Dirección General citada está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales de las comprendidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia, entre las que se encuentran las de internamiento en centros de régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico abierto, terapéutico semiabierto, terapéutico cerrado y permanencia fin de semana en centro y convivencia en grupo educativo, además de las de medio abierto.

Para el cumplimiento de la responsabilidad en materia de reforma de menores, esta Dirección General no dispone de equipos técnicos ni de centros educativos juveniles propios necesarios para el internamiento de menores en todas sus modalidades, y así poder ejecutar las sentencias judiciales de internamiento y medio abierto. Esta situación ha motivado que se contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, tal y como establece el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica 5/2000, los centros necesarios para el cumplimientos de las resoluciones judiciales. En este sentido, se firmaron varios contratos con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y con la Asociación CEFIS que enumeramos a continuación:

- C/22.02.08. Centro educativo juvenil para 37 menores con medidas judiciales de internamiento.
- C/30.02.08. Centro para menores con medidas de grupo educativo y protección.
- C/38.02.08. centro educativo juvenil para menores con medidas judiciales de internamiento.
- C/16.20.13. servicio para la ejecución de las medidas en medio abierto.
- C/09/20/13, contrato centro las moreras.



Dirección General de Familia y Políticas Sociales

> C/03/2113, contrato centro educativo juvenil para menores con medidas judiciales de internamiento en régimen abierto y de convivencia en grupo educativo.

Con relación a la naturaleza de estos contratos, el Dictamen nº 322/2014, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Informe de la Intervención General de fecha 22 de octubre de 2014, coinciden en que los contratos actuales no pueden calificarse "de gestión de servicio público", sino de "contrato de servicio". Tal consideración llevó a la obligación de volver a contratar estos servicios bajo la modalidad de contrato de servicio, iniciándose la tramitación de una nueva licitación.

Por otro lado, conforme a la regulación comunitaria y a la espera de la transposición por el Estado Español de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó por Ley 16/2015, de 9 de noviembre la modificación de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales, añadiendo el concierto social y los convenios de colaboración.

Ante este nuevo escenario legislativo en materia de servicios sociales se consideró conveniente paralizar la licitación de los expedientes en curso, para proceder al estudio de la fórmula jurídica más adecuada para contratar plazas de internamiento en centros educativos y equipos para ejecutar las medidas de medio abierto, por lo que se estima necesaria la prórroga de los actuales contratos para seguir prestando el servicio, que por su naturaleza no puede interrumpirse

Por todo lo expuesto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales propone se lleve a efecto la prórroga de los mencionados contratos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto el C/22.02.08. Centro educativo juvenil para 37 menores con medidas judiciales de internamiento que finalizaría el 30 de septiembre de 2016.

Murcia, 11 de noviembre de 2015 El Jefc de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de menores

Fdo: Pedro P. Molina Morales

V° R°

La Directora General de Familia y Políticas Sociales

Fdo.: Veronica López García.



D. Miguel Ángel Pereiro Amil, con en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL con CIF G-73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería, nº 10 Bajo, 30002 Murcia, con poder bastante para este acto en virtud de escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez y número de su protocolo 7377.

## Manifiesta:

Que finalizando el próximo 31 de diciembre el contrato administrativo de gestión de servicio público consistente en "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", Centro "La Zarza" de Abanilla (Murcia), entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y nuestra Entidad, por medio de este escrito expreso mi CONFORMIDAD para su prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016.

Lo que firmo en Murcia a nueve de noviembre de dos mil quínce a los efectos oportunos para la citada Consejeria.



Apoderado de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial





Referencia: 079687/1100067899/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

TRAMITACIÓN **ANTICIPADA** 

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección Servicio

Programa

12 1204 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

D.G. POLITICA SOCIAL 120400

313Q

C.N.S. D.G.POLITICA SOCIAL

REFORMA JUVENIL

Subconcepto Fondo

Centro de Gasto

26000

PRESTAC.SERVIC.A MENORES

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

39787

PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES

85311300

SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Prórroga Expte 22.02.08 37 menores PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Perceptor Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario ......0,00°EUR CERO EURO Importe Total

.....0,00°EUR CERO EURO

VALIDADO TECNICO

**CONTABILIZADO** JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar 25.11,2015 F. Impresión 26.11.2015 F.Contabilización 26.11.2015 F.Factura 00.00.0000



# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero:

N.I.F.:

Nombre::

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120400	G/313Q/26000	2016	2.387.600,38	EUR



#### **ANEXO**

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 079687, con fecha 25.11.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento, Con fecha: 26.11.2015

A petición de:

Región de Murcia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Secretaria General

Expte.C/22.02.08

## ORDEN DE INICIO

A través del expediente C/22.02.08, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Familia e Igualdad de Oportunidades) y la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con CIF G-73038457, contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en un "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", cuya vigencia temporal ha sido prorrogada por sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 11 de noviembre de 2009 se realizó una revisión del precio (IPC), quedando establecido el precio plaza/día en 235,51 €

Vista la PROPUESTA formulada con fecha 23/11/2015 por la Directora General de Familia y Políticas Sociales respecto a la PRÓRROGA del contrato, que acompaña al Informe Justificativo de fecha 11/11/2015 emitido por el Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, en el que se expresa lo siguiente: "(...) Con relación a la naturaleza de estos contratos, el Dictamen nº 322/2014, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Informe de la Intervención General de fecha 22 de octubre de 2014, coinciden en que los contratos actuales no pueden calificarse "de gestión de servicio público", sino de "contrato de servicio". Tal consideración llevó a la obligación de volver a contratar estos servicios bajo la modalidad de contrato de servicio, iniciándose la tramitación de una nueva licitación.

Por otro lado, conforme a la regulación comunitaria y a la espera de la transposición por el Estado Español de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó por Ley 16/2015, de 9 de noviembre la modificación de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales, añadiendo el concierto social y los convenio de colaboración.

Ante este nuevo escenario legislativo en materia de servicios sociales se consideró conveniente paralizar la licitación de los expedientes en curso, para proceder al estudio de la fórmula jurídica más adecuada para contratar plazas de internamiento en centros educativos y equipos para ejecutar las medidas de medio abierto, por lo que se estima necesaria la prórroga de los actuales contratos para seguir prestando el servicio, que por su naturaleza no puede interrumpirse".

Visto lo anterior, la mencionada propuesta se formula para el periodo comprendido desde 01/01/2016 hasta el 30/09/2016, incorporando la revisión efectuada en el precio, siendo actualmente el precio plaza/día de 235,51 €.

Visto que consta en el expediente la CONFORMIDAD de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada, así como la renuncia expresa a la revisión de precios del contrato de cara a su prórroga.

Teniendo en cuenta que el contrato establece la posibilidad de prórroga del mismo, conforme a los términos y con los límites previstos en los artículos 23.2 y 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que me vienen legalmente conferidas,



Región de Murcia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Secretaria General

#### DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de PRÓRROGA del contrato administrativo de gestión de servicios públicos consistente en un "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", con la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con CIF G-73038457, para el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/09/2016.

SEGUNDO.- El importe máximo total que supone la mencionada prórroga asciende a 2.387.600,38 €, estando exento de IVA, para un total de 37 plazas y por un precio plaza/día de 235,51 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787, del ejercicio 2016, CPV: 85311300-5.

TERCERO.- Que dicha prórroga se tramite como expediente anticipado de gasto, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la citada Consejería, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada. de Familia e de Pamilia e de Pa

Murcia, 30 de noviembre de 2015 LA CONSEJERA, oportunia o

Fdb. - Violante Tomás Olivares.

Región de Murcia

Consejeta



INFORME SOBRE PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN UN CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO.

Por el Servicio Económico y de Contratación se remite a este Servicio Jurídico, solicitud de prórroga del contrato que figura en el encabezado, por lo que se emite el siguiente **INFORME:** 

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 30 de septiembre de 2008, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y la entidad FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO, con C.I.F. G-54017363, el contrato administrativo de Gestión de Servicio Público consistente en un Servicio de Acogimiento Residencial para 73 menores con medidas de protección.

La cláusula séptima del mencionado contrato, establecía que el plazo de ejecución total del servicio será desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse, conforme a su cláusula novena, por anualidades por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de 8 años.

**Segundo.-** Dicho contrato ha sido objeto de modificación y de sucesivas prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2015, se dicta Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se dispone iniciar el expediente de prórroga del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en un Servicio de Acogimiento Residencial para 73 menores con medidas de protección " con la entidad FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO, con C.I.F. G-54017363, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, por importe total de 1.800.180,00 euros, estando exento de IVA, por un total de 73 plazas, y un precio plaza/día 90,00 de euros. con cargo la partida а presupuestaria12.04.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y



suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016.

Cuarto. Consta en el expediente, Informe justificativo de fecha 10 de noviembre, de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, sobre la necesidad de prorrogarlo fundamentándolo en la continuidad en la prestación de servicios cuya titularidad le corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia en tanto se proceda a la nueva formalización, de acuerdo con la normativa que la Consejería determine (régimen de concertación social o convenio con Entidades sin ánimo de lucro).

Quinto.- Asimismo, consta incorporado en el expediente documento firmado por la entidad adjudicataria el 9 de noviembre de 2015, en el que se expresaba la conformidad a la prórroga del contrato, por el período que va desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2016. Además obraba documento de renuncia a la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Sexto.- Obra igualmente Informe favorable a la prórroga por el período indicado de la Dirección General de Familia y Políticas sociales, de fecha 10 de noviembre de 2015

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos", añadiendo en su apartado 2 que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".



Por su parte, la disposición final única establece que "el presente Real Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba entrarán en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

En el presente caso, como ya se ha señalado, el contrato fue suscrito con fecha 30 de septiembre de 2008, por lo que, de conformidad con la citada disposición, le será de aplicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO.-** El artículo 23, apartado 2 de la LCSP dispone que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga".

TERCERO- Por otro lado, el artículo 254 de la citada Ley dispone que "el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes:", fijándose en "Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".

CUARTO.- En cumplimiento de esta previsión legal, en el apartado I del Cuadro Resumen anexo al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, y en el mismo sentido, la cláusula séptima del citado Contrato Administrativo, establece la posibilidad de prórroga de forma expresa por anualidades hasta un máximo de 8 años, conforme a los términos y con los límites previstos en los artículos 23.2 y 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, cabe concluir que se da cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el citado artículo 254 de la LCSP y así, como ya se ha dicho, se contemplaba la posibilidad de prórroga tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el contrato, y existe conformidad de las partes contratantes para la prórroga del contrato.

**SEXTO.-** No obstante lo dicho, hemos de tener en cuenta la Ley 6/2015, de 9 de noviembre, de modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que incluye el marco normativo del llamado concierto social, como modalidad diferenciada de la modalidad contractual de concierto y establece la posibilidad de utilizar la técnica convencional para regular las relaciones con las entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios sociales.

Más en concreto, se introduce un nuevo artículo 7 bis (dentro del Título II dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título **Modos de organización de la gestión de los Servicios Sociales**, y con el siguiente contenido:

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) gestión directa,
- b) gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público,
- c) mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- d) y mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Con este nuevo precepto, se reconoce 4 formas de organización de la gestión de los servicios sociales: A los tradicionales gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios de colaboración y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio de colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Además, como se ha señalado, se incluye en el Título IV relativo a la INICIATIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, los aspectos legales que constituyen el marco jurídico del régimen de concertación social y del régimen de convenios.

Ahora bien, dicha regulación ha de ser objeto de desarrollo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, siendo necesario por tanto, prorrogar el presente contrato hasta entonces. Asimismo, la tramitación de expedientes de convenio requiere un tiempo que excede al de la vigencia del contrato actual.

En este sentido, tal como recoge el informe justificativo sobre la necesidad de prorrogar el contrato, de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 10 de noviembre de 2015, "con la publicación del Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del



Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, facilita el establecimiento del régimen de concertación social y posibilita la utilización del Convenio con Entidades sin Ánimo de Lucro", añadiéndose que "la ineludible obligación de la Administración de disponer de recursos de Acogimiento Residencial, que proporcionen a los menores que han sido separados de su familia biológica un contexto seguro, protector, educativo y terapéutico al tiempo que se responda a sus necesidades de salud, emocionales, sociales y educativas en función de su desarrollo evolutivo por lo que el Acogimiento Residencial es un servicio que no es posible interrumpir en el tiempo, siendo necesario prorrogar los contratos por el tiempo suficiente, en tanto se proceda a la nueva formalización de acuerdo con la normativa que la Consejería determine"

Así las cosas, ante la necesidad de esperar para el desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales (bien mediante el desarrollo por Decreto del régimen de concertación social o de la posibilidad de utilizar la técnica convencional) y dada la obligación que asiste a la Administración Regional de prestar el servicio que nos ocupa, se puede concluir que es posible la tramitación de la presente prórroga. El fundamento para dicha prórroga radica pues, en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que tienen un carácter obligado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidad Pública garante de la protección de menores tutelados.

**SÉPTIMO.-** En cuanto al importe total de adjudicación de la prórroga, éste queda fijado en la cantidad de **1.800.180,00 euros** (estando exento IVA), que se corresponde a la prestación del servicio desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, cantidad que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00313D.260.00, proyecto de gasto 35428, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016.

Consta incorporado en el expediente documento R y Anexo de Tramitación Anticipada.

OCTAVO.- Por otro lado, se ha de destacar que es necesaria autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por cuanto la cuantía total de la prórroga supera la cantidad de 1.200.000 euros.

NOVENO.- Por último, cabe añadir que la Excma. Sra. Consejera de



Familia e Igualdad de Oportunidades, como órgano de contratación, ha de resolver expresamente sobre la solicitud de prórroga siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, es decir, antes del 31 de diciembre de 2015.

## CONCLUSIÓN

Tras las consideraciones expuestas, y analizados los documentos obrantes en el expediente, se informa FAVORABLEMENTE por este Servicio Jurídico en el sentido de considerar procedente la prórroga del presente contrato (expediente de contratación 269/2015), con base en la necesidad de continuar prestando los servicios objeto del contrato, por tener el carácter de obligatorios para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta que se determine la forma de gestión más adecuada para su gestión (concierto social o convenio de colaboración), de acuerdo con la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su redacción dada por Ley 16/2015, de 9 de noviembre.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea



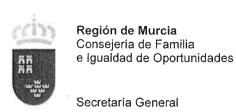
C/22.02.08

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de gasto anticipado tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en un "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", en el que constan los siguientes documentos:

- Propuesta de prórroga de expediente de contratación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 23 de noviembre de 2015 junto con el Informe Justificativo de fecha 11 de noviembre de 2015 sobre la necesidad de prorrogar diferentes contratos para el cumplimiento de las sentencias de los jueces de menores, acompañados de la conformidad de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada, por un precio plaza/día de 235,51 € y ascendiendo el importe total a 2.387.600,38 €, estando exento de IVA.
  - Documento contable preliminar "R" de tramitación anticipada.
- Informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de fecha 26 de noviembre de 2015 expresivo de que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 079687 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.
- Orden de inicio del expediente de prórroga por el procedimiento de gasto anticipado de fecha 30 de noviembre de 2015.
  - Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería sobre la prórroga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 254 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente



### ACUERDO

"Autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en un "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", para el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/09/2016, que asciende a la cantidad de 2.387.600,38 €, estando exento de IVA, con cargo a la consignación de la Partida Presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39787, del ejercicio 2016, CPV: 85311300-5, supeditado todo ello a que se acredite, en su momento, la existencia real de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del próximo ejercicio".

Murcia, 9 de diciembre de 2015 LA CONSEJERA

Fdo Violante Tomás Olivares.

Región de Murcia

Conseje (3



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcla Tlíno 968-362259 FAX 362619



Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO", para el período comprendido desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, por un importe total de 2.387.600,38 euros, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313Q.260.00, proyecto de gasto 39.787, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Total	
2016	2.387.600,38 €	
TOTAL	2.387.600,38 €	

El contrato que se pretende prorrogar fue suscrito el día 30 de septiembre de 2008 con la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL con CIF G-73038457 extendiendo su vigencia desde el día 1 de octubre de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2009. Posteriormente ha sido objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que está prevista su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, la duración y prórroga del mismo se regirán por la normativa anterior, es decir, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley 30/2007 contempla la posibilidad de prórroga de los contratos administrativos con carácter general en el artículo 23.2 que establece: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga".

En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 254 de la LCSP dispone que "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:

... b) veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcia Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:85590

En cumplimiento de dicha previsión la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Plazo, lugar de ejecución y programa de trabajo" en relación con el apartado I) del Cuadro Resumen anexo a dicho Pliego indica, en relación a la prórroga, que "Este contrato podrá ser prorrogado, por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de 8 años."

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar de tramitación anticipada, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto que supone.

Murcia a 16 de diciembre de 2015

Edo.: Eduardo Garro Gutiérrez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades